

M U E L Núm. 6.163

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo plenario de 28 de marzo de 2012, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del uso de pabellón y museo, queda elevado a definitivo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica como anexo al presente, indicando que la misma entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Muel, a 23 de mayo de 2012. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

ANEXO

Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del uso de pabellón y museo

«Art. 4. ° *Cuantía*. —La cuantía de los derechos a percibir será la siguiente:

A) Uso pabellón:

- Por actuaciones: 150 euros.
- Por meriendas: 75 euros.
- Por otros usos en todas las dependencias municipales:
 - 30 euros/día.
 - 50 euros/fin de semana.
 - 150 euros/semana.
 - 200 euros/quincena.

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones municipales deberán ocuparse de la limpieza de las mismas y dejarlas como se las encontraron».